



Vicerrectorado de Profesorado

PLAN DE ORDENACIÓN ACADÉMICA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA



ÍNDICE

1. PREÁMBULO -----	3
2. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA -----	6
2.1. FIGURAS DE PROFESORADO-----	6
2.2. CAPACIDAD DOCENTE-----	7
2.2.1. Capacidad docente del PDI funcionario-----	7
2.2.2. Capacidad docente del PDI laboral-----	7
2.2.3. Modulaciones sobre la capacidad docente inicial del PDI funcionario-----	8
2.3. ACTIVIDADES DOCENTES-----	9
2.4. INTENSIFICACIÓN EN INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA-----	10
2.4.1. Proyectos de investigación en convocatorias competitivas-----	10
2.4.2. Dirección de Tesis Doctorales-----	12
2.4.3. Contratos de I+D+I-----	12
2.4.4. Otras actividades de transferencia-----	13
2.4.5. Actividades de formación permanente-----	14
2.5. INTENSIFICACIÓN EN GESTIÓN-----	14
2.6. DEDICACIÓN MÍNIMA A LAS ACTIVIDADES DOCENTES-----	16
ANEXO I. CRITERIOS RELACIONADOS CON LA DOCENCIA PARA DETERMINAR EL ENCARGO DOCENTE -----	17
ANEXO II. CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE -----	25
DISPOSICIONES ADICIONALES -----	27
DISPOSICIÓN FINAL -----	27

1. PREÁMBULO

La Universidad española en su trayectoria hasta el presente ha practicado como uso habitual la tasación específica, esencialmente, de una de las actividades que forman parte de su cometido como institución: la labor docente. Ante esta realidad se alza el hecho cada vez más evidente de que para poder efectuar una planificación con pretensiones totales en relación a la dimensión y al diseño de todas las capacidades universitarias es preciso valorar el conjunto de los desempeños que lleva a cabo el profesorado universitario. A partir de esta circunstancia se hace preciso modular un esquema elástico, de una gestión funcional y que sepa recoger los muy diversos escenarios que concurren en la Universidad de Castilla-La Mancha. Esta es la filosofía inspiradora del presente Plan de Ordenación Académica (de aquí en adelante POA).

Los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha establecen en su Artículo 3 en sus apartados 2.d y 2.e que la autonomía de dicha institución se manifiesta en la capacidad de fijar los criterios generales de organización de la docencia y las condiciones en que ha de desarrollar sus actividades el personal docente e investigador. Del mismo modo en el Artículo 31 apartado a) queda determinado que es una función del Consejo de Gobierno el establecer las líneas estratégicas y programáticas de la Universidad, entre otros, en el ámbito de sus recursos humanos y económicos.

En cumplimiento de las mencionadas disposiciones normativas, el POA de la Universidad de Castilla-La Mancha se constituye como la herramienta esencial en la búsqueda de la necesaria organización y racionalización del trabajo global del profesorado universitario, fijándose como meta referencial el definir las pautas y principios por los que se debe administrar la docencia de las enseñanzas oficiales. Dichas pautas y principios se enuncian a partir de las disposiciones generales y del conjunto del marco normativo por el que, dentro del ámbito del principio de autonomía universitaria, toda Universidad española ha de gestionarse. Estas disposiciones son las siguientes:

a) Normativa universitaria de ámbito estatal:

Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU).

Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

R. D. 898/1985, de 30 de abril, de régimen del profesorado universitario

b) Normativa propia de la Universidad de Castilla-La Mancha:

Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha (Decreto 160/2003 de 22 de julio de la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha) y la Normativa propia de la UCLM aprobada en desarrollo de dichos Estatutos.

II Convenio Colectivo para el PDI Laboral de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Lo dispuesto en este POA se establece con la pretensión de asegurar la eficacia y el más diligente despliegue de las labores docentes, investigadoras, de gestión y de transferencia llevadas a cabo en la Universidad de Castilla-La Mancha. Bajo estas premisas uno de los objetivos que se fija este POA es el adecuado dimensionamiento de su plantilla de PDI en el convencimiento de que esta meta ha de buscarse a través de un mantenimiento, fortalecimiento y consolidación de sus capacidades y efectivos humanos.

Fomentar y valorar estos desempeños académicos, que exigen un trabajo específico a la par que comportan una mayor especialización, configuran una realidad cada vez más inevitable y consustancial con el espacio universitario moderno, y se transforma, con frecuencia, en un réditio suplementario en la excelencia de la misión pública que en el ámbito de la educación superior y de la investigación, la Universidad de Castilla de Castilla-La Mancha tiene confiada.

El propósito del presente POA es, pues, delinear e implementar un mecanismo de modulación progresivo e integrador, pertrechado de una combinación de principios que posibilite reconocer el total de la labor del profesorado de esta Universidad. Este esquema de funcionamiento pivotará alrededor de una unidad de medida de la dedicación académica que se constituye como el eje vertebrador de los diferentes desempeños de docencia, investigación, gestión y transferencia que se desplieguen. De este modo, la Universidad podrá dotarse de una herramienta para apreciar el encargo académico en sentido extenso.

La implementación de este POA posibilitará igualmente hacer compatible en un único patrón dispositivo las retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión que se derivan de lo establecido en los artículos 55.2 y 69.3 de la Ley Orgánica de Universidades con lo estrictamente relacionado con la clasificación y disponibilidad académica que conforma el núcleo central de la presente organización académica.

Partiendo de estos presupuestos, se entiende que la jornada laboral del profesor universitario con dedicación a tiempo completo, como empleado público, es de 37,5 horas/semana en el puesto de trabajo lo que da un resultante de 1.600 horas al año en las que se incluirían las diversas actividades que corresponden al profesorado.

En función de lo antedicho se propone el siguiente Plan de Ordenación Académica.

2. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

2.1 FIGURAS DE PROFESORADO.

Se observarán las siguientes figuras de profesorado:

- ❖ PDI Funcionario a tiempo completo.
 - Catedrático de Universidad, CU.
 - Titular de Universidad, TU.
 - Catedrático de Escuela Universitaria, CEU.
 - Titular de Escuela Universitaria, TEU.
- ❖ PDI Laboral con plena capacidad docente y/o investigadora.
 - Profesor Contratado Doctor, COD.
 - Ayudante Doctor, AYUD.
 - Profesor colaborador, COL.
- ❖ PDI Laboral en formación.
 - Ayudante con Grado de Doctor, AYU2.
 - Ayudante, AYU
- ❖ PDI a Tiempo Parcial.
 - Funcionarios a Tiempo Parcial.
 - Asociados Tiempo parcial (TP: 3/4/5/6 horas).

2.2. CAPACIDAD DOCENTE

Las distintas fuentes de regulación de los estatutos funcionarial y laboral del PDI, sólo en parte coincidentes, hacen que este aspecto deba ser abordado del siguiente modo:

2.2.1. CAPACIDAD DOCENTE DEL PDI FUNCIONARIO

Con carácter general, la capacidad docente de los profesores funcionarios queda regulada en el artículo 68.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en la redacción dada al mismo por el artículo 6.4 del Real Decreto-Ley 14/2012). A efectos del Plan de ordenación académica, la capacidad docente inicial de los profesores funcionarios será:

PDI FUNCIONARIO	Capacidad Docente Inicial (ECTS)
PDI funcionario a tiempo completo con tres o más evaluaciones positivas consecutivas, habiéndose obtenido el sexenio más reciente en los últimos seis años. En todo caso, cuando se hayan superado favorablemente cinco evaluaciones	16
PDI funcionario a tiempo completo con una evaluación positiva obtenida en los últimos seis años	24
PDI funcionario a tiempo completo que no esté en ninguna de las situaciones anteriores	32
PDI funcionario a tiempo parcial 3H/4H/5H/6H	9/12/15/18

2.2.2. CAPACIDAD DOCENTE DEL PDI LABORAL

La capacidad docente inicial de los profesores con estatuto laboral se regula actualmente en el II Convenio colectivo del PDI Laboral de la Universidad de Castilla La Mancha:

PDI LABORAL	Capacidad Docente Inicial (ECTS)
Contratado Doctor	24
Ayudante Doctor	21
Colaborador	30
Ayudante con Grado de Doctor	12
Ayudante	6
PDI laboral a tiempo parcial 3H/4H/5H/6H	9/12/15/18

No obstante, los profesores contratados doctores con tres o más evaluaciones positivas consecutivas, habiéndose obtenido el sexenio más reciente en los últimos seis años, tendrán la misma dedicación docente inicial que los profesores Titulares de Universidad que reúnan dichas condiciones.

2.2.3 MODULACIONES SOBRE LA CAPACIDAD DOCENTE INICIAL DEL PDI FUNCIONARIO:

El PDI funcionario cuya capacidad docente inicial es de 32 créditos ECTS verá modulada la misma conforme a la reducción que resulte de aplicar los siguientes criterios:

- Modulación general de 2 créditos ECTS, como medida de apoyo y fomento de la investigación dirigida a quienes aún no han sometido a evaluación ningún periodo o que hayan transcurrido más de seis años desde la última evaluación positiva.
- 2 créditos ECTS por cada sexenio no activo.

La aplicación de estas dos modulaciones no podrá dar como resultado una capacidad inicial por debajo de los 24 créditos ECTS para este profesorado.

La capacidad docente máxima de un profesor resulta de restar a la capacidad docente inicial, conforme a lo previsto en los tres apartados anteriores, los reconocimientos asociados a las tareas propias de la investigación, la gestión y la transferencia que más adelante se detallan.

En todo caso, la capacidad docente mínima del profesor a tiempo completo de la Universidad de Castilla-La Mancha será de 12 créditos ECTS salvo las excepciones que se contemplan en el apartado 2.6 de este documento y salvo que la dedicación docente inicial determinada conforme a los anteriores apartados sea inferior.

Se entiende que la capacidad docente de un Área de conocimiento resulta de la agregación de las capacidades docentes de cada uno de sus integrantes.

2.3 ACTIVIDADES DOCENTES

De cara a la delimitación del encargo docente, las actividades docentes en las que participa un profesor susceptibles de medición en el marco de este POA son las siguientes:

- A. La docencia en titulaciones oficiales de Grado y Máster en la UCLM, incluyendo tanto las actividades presenciales (clases teóricas, seminarios, prácticas o cualquier otra actividad que suponga la presencia del profesorado con el grupo de estudiantes relacionada con dicha docencia) como las actividades no presenciales relacionadas con dicha docencia (preparación de clases, elaboración de materiales docentes incluyendo aquellos en formato electrónico y virtual, realización de exámenes, evaluación de alumnos, participación en tribunales de evaluación y actividades similares).
- B. La dirección de trabajos fin de Grado y trabajos fin de Máster.
- C. Tutorización de prácticas externas de titulaciones oficiales de la UCLM.
- D. Aquellas actividades docentes derivadas de las enseñanzas oficiales semipresenciales.
- E. Actividades de formación permanente (ver apartado 2.4.5)

La dedicación del profesorado se medirá en créditos. En equivalencia con lo estipulado en la tasación del crédito ECTS aplicado al esfuerzo del estudiante se entenderá que son necesarias al menos 25 horas de trabajo por parte del profesor por cada crédito ECTS impartido. Estas horas se distribuirán entre horas presenciales del profesor en aula, laboratorio, prácticas de campo, taller, etc., horas de preparación de clase, evaluación de pruebas y trabajos. La presencialidad de la actividad docente aparece indicada en la memoria de verificación del título.

Además, el profesorado a tiempo completo deberá dedicar seis horas semanales para tutorías de los estudiantes y el profesorado a tiempo parcial un número de horas equivalentes al de su dedicación docente, conforme a lo previsto en el R.D. 898/1985, de 30 de abril, de

régimen del profesorado universitario y en el II Convenio colectivo del PDI Laboral de la UCLM. Los Ayudantes podrán dedicar dos horas por semana de tutoría o asistencia al estudiante y cuatro horas por semana si están en posesión del grado de doctor.

En el Anexo I se recogen los criterios para determinar el tamaño de los grupos en función de los estudiantes matriculados en cada asignatura y el tipo de titulación así como la distribución del total de créditos de una asignatura en grupo pequeño y grupo grande. Todo ello con la finalidad de poder calcular los créditos totales que supone impartir una asignatura. Asimismo, se indica la valoración en créditos de otras actividades de docencia.

2.4 INTENSIFICACIÓN EN INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA.

Se reconocerán créditos ECTS por las actividades de investigación y transferencia llevadas a cabo por el profesorado a tiempo completo descritas a continuación:

2.4.1 Proyectos de investigación en convocatorias competitivas.

La participación en proyectos de investigación concedidos en convocatorias competitivas con fondos externos a la UCLM (incluidos los subproyectos en proyectos coordinados) tendrá el siguiente reconocimiento en créditos ECTS:

Tipo de Proyecto	Reconocimiento créditos ECTS	
	Investigador (IP)	Miembro
Proyectos Regionales	2	1
Proyectos Nacionales	4	1,5
Proyectos Europeos de investigación e innovación de programa marco (proyectos colaborativos, RIAs, IAs, CSAs, ITNs, IFs, etc.), proyectos ERC o equivalentes de convocatorias anteriores: <ul style="list-style-type: none"> • Proyectos coordinados por la UCLM • Proyectos no coordinados por la UCLM (participación como <i>partner</i>) 	Véase apartado 2.6	2,5
Otros Proyectos Europeos, incluidos proyectos europeos de programa marco o equivalentes que no sean proyectos de investigación e innovación, p.ej. intercambios de personal (acciones COST, acciones <i>Marie S. Curie</i> de tipo IAPP, IRSES, RISE y equivalentes), acciones <i>Marie S. Curie</i> NIGHT.	5	2

Cada proyecto computará un máximo de cursos equivalentes a su duración.

Cualquier otro proyecto de investigación cuyo IP pertenezca a la UCLM, obtenido en convocatorias competitivas y no contemplado en la tabla anterior, podrá ser reconocido por el Vicerrectorado de Profesorado conforme a alguna de las categorías señaladas, previo informe favorable del Vicerrector de Investigación.

Asimismo, el Vicerrectorado de Profesorado podrá reconocer la participación en otros proyectos internacionales obtenidos en convocatorias competitivas y no contemplados anteriormente, atendiendo a las circunstancias concurrentes, de modo especial a razones de interés científico, previo informe favorable del Vicerrector de Investigación.

La participación en proyectos europeos deberá evidenciarse, tanto en el caso de actuar como IP como en el de ser miembro del equipo investigador, mediante la elaboración y presentación de partes de dedicación (*time-sheets*) detallados e individuales, en tanto no se habiliten otros medios efectivos de control de la dedicación a proyectos. Estos partes de dedicación deberán ser firmados por el IP del proyecto y por el participante al cual aluden, y su periodicidad se ajustará a lo establecido en cada convocatoria.

2.4.2 Dirección de Tesis Doctorales.

La dirección de Tesis Doctorales tendrá el siguiente reconocimiento en créditos ECTS.:

Tipo de Tesis	Reconocimiento créditos ECTS		
	Reconocimiento 1 ^{er} Curso	Reconocimiento 2 ^o Curso	Reconocimiento 3 ^{er} Curso
Tesis Doctoral con Mención Internacional	3	2	2
Tesis Doctoral en cotutela	3	2	2
Tesis Doctoral	3	1	1

En los casos de codirección, la carga reconocida se repartirá equitativamente entre los directores.

A los efectos de este reconocimiento, se entiende por tesis doctoral en régimen de cotutela aquella dirigida por un profesor de la UCLM y otro profesor de una universidad extranjera con la que se haya suscrito el correspondiente convenio específico, conforme a lo previsto en la Normativa de la UCLM relativa al Procedimiento para la cotutela de tesis doctorales entre la Universidad de Castilla-La Mancha y una universidad extranjera.

Los tutores de la Tesis Doctoral (en el caso de ser distintos de los directores) tendrán un reconocimiento de 1 crédito ECTS aplicable únicamente a un curso académico.

2.4.3 Contratos de I+D+i

Se reconoce la transferencia de conocimiento mediante convenios o contratos autorizados por la UCLM al amparo del artículo 83 de la LOU.

El reconocimiento en créditos para cada profesor se pondera por el importe total resultante de sumar los importes de todos los contratos firmados o participados por el profesor de acuerdo a las tablas adjuntas durante el periodo de referencia que corresponda. En el

supuesto de participación en el contrato de dos o más profesores, el importe de cada proyecto se distribuirá entre todos ellos a fin de calcular dicho importe total.

En cualquier caso, a cada profesor a tiempo completo se le podrá reconocer un máximo de 4 créditos ECTS.

CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ARTE Y HUMANIDADES

Importe total ponderado por contrato/s firmado/s o participado/s por el profesor/a	Reconocimiento créditos ECTS
De 2.000 a 5.000 euros.	1
De 5.001 y 7.500 euros.	2
De 7.501 y 10.000 euros.	3
De 10.001 euros en adelante	4

CIENCIAS DE LA SALUD, CIENCIAS EXPERIMENTALES E INGENIERÍAS Y ARQUITECTURA

Importe total ponderado por contrato/s firmado/s o participado/s por el profesor/a	Reconocimiento créditos ECTS
De 6.000 a 15.000 euros.	1
De 15.001 y 30.000 euros.	2
De 30.001 y 40.000 euros.	3
De 40.001 euros en adelante	4

2.4.4 Otras actividades de transferencia.

Actividad	Reconocimiento créditos ECTS
Ser socio y consejero de una Spin-Off.	3 por cada curso en que esté activa.
Por patente en explotación.	3 que podrán ser distribuidos o agrupados entre sus propietarios durante cuatro cursos.
Director de Cátedra universidad-empresa.	2 por cada curso en que esté activa.
Director de Aula universidad-empresa.	1 por cada curso en que esté activa.

2.4.5 Actividades de formación permanente.

La organización de enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos propios de Maestro, título propio de especialista y título propio de experto de la UCLM (regulados en el Reglamento de enseñanzas propias modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2005) tendrá el reconocimiento de un crédito ECTS al responsable de su organización por cada 5.000 euros de ingresos generados.

En caso de que haya más de un responsable se procederá al reparto proporcional del crédito o créditos ECTS que correspondan.

No se podrán reconocer más de 4 créditos por estas actividades de formación permanente.

2.5 INTENSIFICACIÓN EN GESTIÓN

Los créditos ECTS reconocidos por actividades vinculadas a la gestión son los que se encuentran recogidos en las siguientes tablas. Serán valorados los créditos ECTS vinculados al ejercicio de un único cargo estatutario o no estatutario.

CARGO ESTATUTARIO	Reconocimiento créditos ECTS
Rector	32
Vicerrector, Secretario General y Defensor Universitario.	15
Decano y Director de Centro, Director Académico, Inspector de Servicios	9
Director de Departamento.	7,5
Director de Centro de Investigación, Subdirector de Centro, Vicedecano y Secretario de Centro.	6
Subdirector y Secretario de Departamento.	4,5

CARGO NO ESTATUTARIO	Reconocimiento créditos ECTS
Coordinador de las pruebas de acceso a los estudios de grado.	9
Director de Centro de Estudios de Posgrado.	9
Director de Escuela Internacional de Doctorado.	9
Coordinador de Campus de Excelencia.	9
Subdirector de Centro de Estudios de Posgrado.	7,5
Director de Centro de Lenguas.	7,5
Coordinador de Máster de Secundaria.	7,5
Coordinador de Máster de Abogacía.	7,5
Subdirector académico.	6
Delegado del Rector	6
Coordinador de campus de relaciones internacionales	4,5
Coordinador Universidad de Mayores.	6
Coordinador de programa de doctorado regulados por el RD 2011.	3
Coordinador de prácticas externas de centro.	2
Coordinador de movilidad de centro.	2
Coordinador de título bilingüe de grado.	2
Coordinador de título (grado/máster).	2
Coordinador de curso de grado.	1
Coordinador Universidad de Mayores de Campus.	2
Coordinador Máster Secundaria Campus.	2
Coordinador seguimiento y evaluación final Máster Secundaria.	2
Coordinador de Especialidad Máster de Secundaria	1
Coordinador general de <i>Aprende Lenguas</i>	2
Coordinador idioma (inglés, francés, italiano, alemán) de Centro de lenguas	1
Asesor de materia de las pruebas de acceso a los estudios de grado.	1
Miembro permanente en representación del PDI de Comisiones/Grupos de Trabajo estables de la UCLM.	3
Delegado de prevención	4

2.6. DEDICACIÓN MÍNIMA A LAS ACTIVIDADES DOCENTES.

En todo caso el PDI de la UCLM a tiempo completo deberá dedicar un mínimo de 12 créditos ECTS a actividades de docencia presencial en titulaciones oficiales de la UCLM y a la dirección de trabajos fin de grado, trabajos fin de máster y tutela de prácticas externas de titulaciones oficiales, con las siguientes excepciones:

- Muy alta intensificación en Gestión: Rector que dedicará toda su actividad a la gestión.
- Muy alta intensificación en Investigación: Coordinadores principales de proyectos europeos de programa Marco e investigadores principales de proyectos del ERC. Todos ellos podrán dedicar toda su actividad a la realización de tareas de investigación.
- Alta intensificación en Gestión: Vicerrectores, Secretario General y Defensor Universitario, dedicarán un mínimo de 9 créditos ECTS a la docencia.
- Alta intensificación en Investigación: investigadores principales de subproyectos europeos de programa Marco, investigadores principales de contratos conseguidos con empresas al amparo de las convocatorias correspondientes de programa Marco, dedicarán un mínimo de 9 créditos ECTS a la docencia.

ANEXO I. CRITERIOS RELACIONADOS CON LA DOCENCIA PARA DETERMINAR EL ENCARGO DOCENTE.

ENCARGO DOCENTE

El Encargo Docente del PDI de la UCLM estará constituido por su participación en:

- Enseñanzas de Grados Oficiales
- Enseñanzas de Másteres Oficiales
- Otras actividades docentes (Dirección de Trabajos Fin de Grado y Máster, Dirección de Practicum, Prácticas externas, etc.)

ENSEÑANZAS DE GRADOS OFICIALES

❖ TIPO Y TAMAÑO DE LOS GRUPOS

Se consideran dos tipos de grupo:

- Grupo Grande (G.G.), para la realización de actividades como clases magistrales.
- Grupo Pequeño (G.P.), para la realización de seminarios, casos prácticos, clases de problemas, prácticas de laboratorio o taller, prácticas de campo, etc.

Para determinar el tamaño de ambos tipos de grupo, así como el porcentaje de los créditos de la asignatura que se imparte en un tipo u otro de grupo se considerarán las siguientes variables:

- Número de estudiantes.
- Experimentalidad de la asignatura.

❖ **NORMAS PARA LA FORMACIÓN DE LOS GRUPOS**

- Para determinar el número de estudiantes matriculados se tomará como referencia los datos del curso anterior. A estos efectos, los estudiantes del programa “Erasmus” serán considerados en pie de igualdad que el resto de estudiantes de la UCLM.
- Para formar un nuevo grupo será necesario superar en un 30% el número de estudiantes en el último de los grupos previamente constituidos. El número de estudiantes por cada grupo tratará de ajustarse al tamaño del grupo de referencia establecido en la tabla 1.
- En un mismo curso de una misma titulación se formarán el mismo número de grupos grandes para todas las asignaturas. El número de grupos corresponderá al valor más frecuente aplicando las reglas anteriores.
- Cuando el número de grupos resultante según las reglas anteriores supere el que se obtendría considerando el número de estudiantes de primera matrícula incrementados en un 30%, dichos grupos serán autorizados por el Vicerrectorado de Profesorado siempre y cuando existan recursos humanos y materiales disponibles.
- Las asignaturas comunes en varias titulaciones que se impartan en el mismo Centro, en el mismo semestre y en el mismo horario de mañana o tarde tendrán la docencia compartida y la formación de los grupos se regirá por las reglas anteriores.

❖ **CRÉDITOS TOTALES DE UNA ASIGNATURA**

Las regulaciones anteriores servirán para determinar el número de créditos totales que se pueden impartir como máximo en una asignatura atendiendo al número de estudiantes y a la necesidad de impartir parte de las enseñanzas en grupos más reducidos.

En la tabla 1, se adjunta los valores máximos para asignaturas básicas y obligatorias.

En la tabla 2, se indica la distribución que se pueden impartir en Grupo grande o en Grupo pequeño en función del tipo de titulación.

En la tabla 3, se indica el Encargo docente máximo reconocido al profesorado a partir de los Grupos grandes detallados en la Tabla 1.

Tabla 1.- Número máximo de estudiantes en cada grupo por tipo de titulación para asignaturas básicas y obligatorias.

Titulación de Grado	Grupo Grande (G.G.)	Grupo Pequeño (G.P.)
Química, Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Ciencias Ambientales, Bioquímica y Farmacia	60	30 ⁽¹⁾
Ingeniería y Arquitectura ⁽²⁾	60	30
Ciencias Sociales y Jurídicas	75	40
Humanidades ⁽³⁾	75	40
Educación Infantil y Primaria ⁽³⁾	75	40
Enfermería, Fisioterapia, Logopedia y Terapia Ocupacional y Actividad Física y del Deporte	100	25
Bellas Artes	(Grupo único) 35	
Medicina	(Grupo único) 25	
SUPUESTOS ESPECÍFICOS		
Enseñanza de lenguas extranjeras	75	25
Trabajos proyectuales	(Grupo único) 25	

⁽¹⁾ Con presencia de 2 profesores en el laboratorio.

⁽²⁾ Ver supuesto específico <<Trabajos proyectuales>>.

⁽³⁾ Ver supuesto específico <<Enseñanza de lenguas extranjeras>>.

Tabla 2. Parte proporcional de los créditos totales de una asignatura que pueden impartirse en Grupo Grande o en Grupo Pequeño en función del tipo de titulación

Tipo de Titulación	Parte proporcional en Grupo Grande	Parte proporcional en Grupo Pequeño
Química, Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Ciencias Ambientales, Bioquímica y Farmacia	4,5/6	1,5/6
Ingeniería y Arquitectura ⁽¹⁾	4/6	2/6
Ciencias Sociales y Jurídicas	4/6	2/6
Humanidades ⁽²⁾	5/6	1/6
Educación Infantil y Primaria ⁽²⁾	5/6	1/6
Enfermería, Fisioterapia ⁽³⁾ , Logopedia y Terapia Ocupacional y Actividad Física y del Deporte ⁽³⁾	4/6	2/6
Bellas Artes	Grupo único	
Medicina	Grupo único	
SUPUESTOS ESPECÍFICOS		
Didáctica de la expresión, corporal, musical y plástica (Obligatorias en Educación Primaria e Infantil)	4,5/6	1,5/6
Lenguas extranjeras	4/6	2/6
Trabajos proyectuales	Grupo único	

(1) Con el supuesto específico de <<Trabajos proyectuales>>.

(2) Con los dos primeros supuestos específicos indicados en esta tabla.

(3) La distribución proporcional establecida podrá ser distinta en determinadas materias de estas dos áreas de conocimiento, previa autorización del Vicerrectorado de Profesorado, en atención a la diversidad y orientación existentes. Esta distribución no podrá alterar la carga docente total que se derive de esta tabla. Asimismo, las materias de formación específica del área de Fisioterapia tendrán una presencialidad del 50%.

Tabla 3. Encargo docente máximo reconocido al profesorado en función del tipo de titulación (para una asignatura de 6 créditos ECTS tomando como referencia el tamaño del grupo grande)

Tipo de Titulación	Estudiantes matriculados	Máximo número de créditos ECTS
Química, Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Ciencias Ambientales, Bioquímica y Farmacia	60	$4,5 + (2 \times 2 \times 1,5) = 10,5$
Ingeniería y Arquitectura	60	$4 + (2 \times 2) = 8$
Ciencias Sociales y Jurídicas	75	$4 + (2 \times 2) = 8$
Humanidades ⁽¹⁾	75	$5 + (2 \times 1) = 7$
Educación Infantil y Primaria ⁽¹⁾	75	$5 + (2 \times 1) = 7$
Enfermería, Fisioterapia ⁽²⁾ , Logopedia y Terapia Ocupacional y Actividad Física y del Deporte ⁽²⁾	100	$4 + (4 \times 2) = 12$
Bellas Artes	35	6
Medicina	25	6
SUPUESTOS ESPECÍFICOS		
Didáctica de la expresión, corporal, musical y plástica (Obligatorias en Educación Primaria e Infantil)	75	$4,5 + (2 \times 1,5) = 7,5$
Lenguas extranjeras	75	$4 + (3 \times 2) = 10$

⁽¹⁾ Con los supuestos específicos indicados al final de esta tabla.

⁽²⁾ Teniendo en cuenta, en su caso, lo establecido en nota (3) de la tabla anterior.

El Vicerrectorado de Profesorado tendrá en cuenta las reglas anteriores a efectos de determinar el Encargo docente máximo que se reconoce al profesor, dejando a salvo la posibilidad de que cada profesor haga la distribución que considere oportuna atendiendo a cuestiones tales como la disponibilidad de puestos en el laboratorio.

ASIGNATURAS OPTATIVAS

La formación de grupos en las asignaturas optativas se regirán por las reglas anteriores, teniendo en cuenta que con carácter general se requiere un mínimo de 5 estudiantes para que la optativa sea impartida, excepto para la asignatura de Prácticas externas (*Instrucción de la UCLM sobre la oferta de asignaturas optativas en las Titulaciones de grado y Máster adaptadas al EEES*).

TITULACIÓN SEMIPRESENCIAL

Los créditos ECTS de las Titulaciones oficiales semipresenciales se computarán al 50%.

ENSEÑANZAS BILINGÜES

Las asignaturas de las titulaciones bilingües que se impartan en el idioma extranjero computarán un 30% más.

Las asignaturas que se impartan en un idioma extranjero, autorizadas por el Vicerrectorado competente, en titulaciones que no sean bilingües se regirán por la regla anterior.

ENSEÑANZAS DE MÁSTERES OFICIALES

El número de alumnos equivalentes en un Grupo grande en las asignaturas obligatorias de los Másteres Oficiales será 50. Se deberá superar el 30% de estos estudiantes para formar un nuevo grupo. El tamaño del Grupo pequeño seguirá las mismas reglas que en las titulaciones de Grado.

OTRAS ACTIVIDADES DOCENTES

❖ TRABAJOS FIN DE GRADO Y TRABAJOS FIN DE MASTER

Los trabajos fin de grado (TFG) y trabajos fin de máster (TFM) defendidos y aprobados tendrán el reconocimiento en créditos ECTS indicado en la siguiente tabla:

	TFG /TFM hasta 6 créditos ECTS	TFG/ TFM hasta 12 créditos ECTS	TFG /TFM superiores a 12 créditos ECTS
TFG	0,5	0,75	0,25 créditos ECTS adicionales por cada tramo de 6 créditos ECTS asignados.
TFM	0,6	1	

En caso de TFG o TFM codirigidos, los créditos ECTS se distribuirán equitativamente entre los directores.

A efectos de determinar el encargo docente de cada profesor el reconocimiento máximo por dirección de TFG y/o TFM será de 6 créditos ECTS, salvo en casos excepcionales debidamente autorizados por el Vicerrectorado de Profesorado y conforme a los criterios que haya determinado la Junta de Centro teniendo en cuenta la capacidad y carga docente de cada una de las áreas.

❖ PARTICIPACIÓN EN TRIBUNALES DE EVALUACIÓN DE TRABAJOS FIN DE GRADO Y/O TRABAJOS FIN DE MÁSTER

Se reconocerán 1/10 de los créditos ECTS indicados para la dirección (tabla anterior) por cada trabajo evaluado para el profesor que participe en el Tribunal.

❖ **PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES (OBLIGATORIAS Y OPTATIVAS)**

El reconocimiento por la tutorización de estudiantes en Prácticum, Prácticas en empresas, Estancias o denominaciones similares, salvo en las titulaciones de Enfermería y Fisioterapia contempladas en el siguiente apartado, será:

- Prácticas externas con un número de créditos ECTS menor de 12: 0,10 créditos ECTS por cada estudiante tutelado
- Prácticas externas entre 12 y 18 créditos ECTS: 0,20 créditos ECTS por cada estudiante tutelado
- Practicum I Educación (18 créditos ECTS): 0,20 créditos ECTS por cada estudiante tutelado
- Practicum II Educación (24 créditos ECTS): 0,25 créditos ECTS por cada estudiante tutelado.

Para las prácticas externas obligatorias de las titulaciones de Grado, el reconocimiento de créditos ECTS que se derive de las reglas anteriores no podrá ser inferior al número de créditos ECTS asignados a estas actividades en el correspondiente plan de estudios.

❖ **PRACTICUM Y ESTANCIAS CLÍNICAS EN ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA**

Grados de Enfermería y Fisioterapia: 1 crédito ECTS en el Plan de Estudios computará como 0,50 créditos ECTS a efectos de este POA.

ANEXO II. CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN ACADÉMICA

Para determinar la carga docente inicial del PDI para el curso académico 2015-16 se considerarán como activos los sexenios concedidos con efectos entre el 1 de enero de 2009 y 1 de enero de 2014, de tal forma que los posibles retrasos en los resultados de la evaluación por dichos méritos no produzca distorsiones en el curso ya iniciado. Los sexenios concedidos con efectos de 1 de enero de 2015 se tendrán en cuenta como activos para el curso 2016-17, prologándose esta situación, a efectos del POA, durante un periodo de seis años.

Los reconocimientos contemplados en este Plan de ordenación académica partirán de la información de la aplicación informática para la *Gestión de la carga y capacidad docente* (CCD) que esté disponible en el periodo de programación de las actividades del curso siguiente.

A tales efectos, el periodo de referencia que dicha aplicación incorporará será el del año natural inmediatamente anterior al curso que se programa para los siguientes reconocimientos: proyectos de investigación en convocatorias competitivas (apartado 2.4.1), contratos de I+D+i (apartado 2.4.3), otras actividades de transferencia (apartado 2.4.4) y actividades de formación permanente (apartado 2.4.5).

Para el reconocimiento por dirección de tesis doctorales y por las actividades docentes incluidas en el Anexo I (dirección de TFG/TFM, participación en tribunales de evaluación de TFG/TFM y tutorización de prácticas externas) se tendrán en cuenta los datos disponibles en CCD en el periodo de programación, que serán los del curso académico anterior. Los centros, de acuerdo con las Normativas de TFG y TFM de la UCLM, asignarán de modo equitativo los trabajos teniendo en cuenta la capacidad y carga de las distintas áreas.

Los reconocimientos por gestión se producirán desde el momento del nombramiento o designación para el mismo, sin que se vea afectada en su caso la programación que pueda estar establecida para el cuatrimestre en que se produzca dicho nombramiento o designación.

El periodo de programación del curso académico siguiente se desarrollará durante los meses de marzo y abril principalmente, de acuerdo con lo previsto en el Plan de ordenación académica de la UCLM.

La propuesta de formación de grupos que realicen los Centros deberá comunicarse al Vicerrectorado de Profesorado y a los Departamentos antes del 31 de marzo, tomando como referencia los datos de los estudiantes matriculados en ese curso.

Corresponde a los Departamentos la asignación de profesorado para las asignaturas de las distintas áreas de conocimiento que los integren, de conformidad con lo previsto en los Estatutos de la UCLM, teniendo en cuenta criterios de proporcionalidad entre los profesores que integran las áreas conforme a las reglas de este Plan.

Con carácter general, salvo razones justificadas, se asignará un profesor por asignatura y grupo.

La distribución de la docencia que corresponda a cada profesor se hará para todo el periodo lectivo del curso académico, salvo que por motivos justificados apruebe otra distribución el Departamento teniendo en cuenta las necesidades docentes de los distintos centros.

La aplicación de los reconocimientos establecidos en el Plan de ordenación académica no podrá suponer desatención de las obligaciones docentes que correspondan a cada Departamento para la impartición de las titulaciones oficiales, debiendo atenderse el excedente de modo proporcional entre el PDI. El Vicerrectorado de Profesorado atenderá la cobertura de dichas necesidades de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias, priorizando aquellas de carácter estructural frente a los déficits coyunturales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Se autoriza al Vicerrector de Profesorado para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de este Plan de ordenación académica.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Cualquier modificación de la normativa de referencia que se ha tenido en cuenta para la elaboración en este Plan de ordenación académica supondrá la revisión del mismo en atención a la nueva regulación establecida.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Se crea una comisión para el seguimiento y evaluación del Plan de ordenación académica integrada por los representantes de la UCLM y los representantes de las organizaciones sindicales firmantes.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en Consejo de Gobierno y se aplicará a partir del próximo curso académico.